

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes, en fecha 04 de abril de 2018, le fue turnado con carácter de urgente para su estudio y dictamen, el Expediente Legislativo No. **11649/LXXIV**, el cual contiene escrito signado por el **C. Dip. Andrés Mauricio Cantú Ramírez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, perteneciente a la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León**, mediante el cual **solicita se le otorgue licencia temporal al cargo de Diputado.**

ANTECEDENTES

Manifiesta el promovente que es su intención el solicitar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 15 inciso a) y 16 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, solicita Licencia Temporal al cargo de Diputado Local, sin goce de sueldo y las prerrogativas y atribuciones conferidas por dicho cargo, a partir del **9 al 30 de abril** del presente año.

Asimismo, solicita se proceda a llamar a su Suplente a efecto de que rinda protesta de ley en los términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 143 de la Constitución del Estado y el artículo 16 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, a fin que se incorpore a los trabajos de la LXXIV Legislatura.

CONSIDERACIONES

La Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción I, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

En este sentido, el asunto que nos ocupa es la solicitud de licencia del Diputado **Andrés Mauricio Cantú Ramírez**, integrante de esta LXXIV Legislatura; ahora bien, el artículo 15 inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso preceptúa el supuesto que nos ocupa, el cual reza de la siguiente forma:

Artículo 15.- Los Diputados pueden abstenerse de desempeñar temporalmente sus funciones, en los siguientes casos:

- a).- Por licencia expedida por la Legislatura,*
- b).-...*
- c).-...*

En tal virtud y atendiendo a lo dispuesto en el mencionado artículo, estimamos que la solicitud de licencia en estudio se encuentra debidamente fundada, ya que los Diputados pueden abstenerse de desempeñar temporalmente sus funciones por licencia expedida por la Legislatura.

Por lo tanto, en caso de ser aprobada por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, la licencia de mérito, se actualizaría el supuesto lógico jurídico en estudio, procediendo por tanto al Diputado Propietario a dejar de ocupar dicho cargo, acatando y respetando la normativa vigente que así lo estipula.

Aunado a lo anterior, es necesario analizar lo que se menciona en el artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y el artículo 16 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los cuales señalan lo siguiente:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León

Artículo 54.- Los Diputados Suplentes entrarán en funciones en caso de falta absoluta de los Propietarios respectivos, también en caso de falta temporal, cuando sean llamados por el Congreso en los términos que disponga el Reglamento del mismo.

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León

ARTICULO 16.- Cuando ocurra la falta absoluta de un Diputado Propietario o falta temporal mayor de cuarenta y cinco días, se llamará a su suplente quien rendirá su protesta en los términos del Artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y se incorporará a las Comisiones y demás trabajos asignados al Propietario.

...

De conformidad con lo dispuesto por los artículos antes citados y como consecuencia de la solicitud que da motivo al presente proyecto de dictamen, se verificó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, No. 76 de fecha 17 de Junio de 2015, donde aparece publicada la lista de Diputados que ahora integran la LXXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, misma que contiene como Diputado Propietario del **Décimo Sexto Distrito Local** por el principio de Mayoría Relativa al **C. Andrés Mauricio Cantú Ramírez**, y a su suplente el **C. Rubén Jesús Flores Rojas**, por lo cual para proceder a cubrir la vacante respectiva, se precisa tome protesta de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y asuma el cargo de Diputado en funciones.

Por todas y cada una de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen es que los integrantes de la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La LXXIV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda aprobar **Licencia Temporal del 09- nueve al 30 treinta de abril de 2018, al Diputado Andrés Mauricio Cantú Ramírez**, para abstenerse de desempeñar el cargo de Diputado Propietario de esta Legislatura, en los términos del artículo 15, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sin goce de sueldo, prerrogativas y atribuciones conferidas al mismo.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 16 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se llama al Diputado Suplente el **C. Rubén Jesús Flores Rojas**, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 143 de dicho ordenamiento constitucional, se presente ante este Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, a rendir la protesta de ley correspondiente y una vez hecho lo anterior quede integrado al mismo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación.

Segundo.- Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES

PRESIDENTE

Dip. Erasmo Santos Muñoz

Vicepresidente

Dip. Andrés Mauricio Cantú Ramírez

Secretario

Dip. Ángel Alberto Barroso Correa

Vocal

Dip. Adrián Carlos Moreira García

Vocal

Dip. Fernando Loera Torres

Vocal

Dip. Marco Antonio González Valdez

Vocal

Dip. Juan Francisco Espinoza Eguía

Vocal

Dip. Mónica Serna Miranda

Vocal

Dip. Mariela Saldívar Villalobos

Vocal

Dip. Daniel Carrillo Martínez

Vocal

Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza